



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL



TetĀ RekuĀi Motenondcha
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES (DGM)

MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
MIGUEL GONZALEZ
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de Junio del año dos mil veintidós; el Banco Central del Paraguay, en adelante "BCP", representado en este acto por los Señores **JOSÉ CANTERO SIENRA**, en su carácter de Presidente del Banco Central del Paraguay, y **HOLGER ANÍBAL INFRÁN IBARROLA**, en su carácter de Gerente General del Banco Central del Paraguay, designados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 194 de fecha 11 de setiembre de 2018 y por Resolución N° 10, Acta N° 87 de fecha 26 de diciembre de 2019 dictada por el Directorio del Banco Central del Paraguay, respectivamente, con domicilio sito en Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la ciudad de Asunción; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, en adelante "DGM", representada por la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, en su carácter de Directora General de Migraciones, con domicilio sito en la calle Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, de la misma ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 4713/2012 "QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 55, DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL", estableció que, para la finalización de la transacción de transferencia del inmueble referido a la DGM, el Banco Central del Paraguay y el Estado paraguayo, Ministerio del Interior - Dirección General de Migraciones, acordarán el precio del valor del inmueble tomando como base las tasaciones efectuadas por el Banco Central del Paraguay; autorizando al Estado paraguayo a emitir bonos del Tesoro Nacional para abonar el precio acordado al Banco Central del Paraguay; quienes fijarán contractualmente las condiciones de la emisión de los bonos, en cuanto a su forma, plazo, modalidad o cualquier otro requisito indispensable para su viabilidad y operabilidad.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido perfeccionar la transferencia del inmueble individualizado como Finca N° 55 del Distrito de la Catedral (Asunción) propiedad del BCP a favor de la DGM debido a que se encuentran pendientes de definición otros factores con el Ministerio de Hacienda, lo que impide que puedan proseguirse los trámites para dicha transferencia.

Que actualmente la DGM se encuentra en posesión del inmueble individualizado como Finca N.° 55 del Distrito de la Catedral (Asunción) perteneciente al BCP, por lo que resulta pertinente establecer parámetros respecto a la correcta conservación del complejo edilicio y al pago de los servicios de consumo de energía eléctrica (ANDE), agua potable (ESSAP), teléfono (COPACO), alumbrado público, tasas municipales que gravan el uso y explotación del inmueble, servicios de televisión por cable y/o Internet, si los hubiere, correspondiente al bien inmueble, hasta el día que el BCP lo reciba a su

MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
HOLGER INFRÁN
Gerente General

MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
José Cantero Sienna
Presidente

MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Maria de los Angeles Arriola Ramirez
Directora General
Dirección General de Migraciones



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL



Tetã Rekuã Mosenondcha
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

entera satisfacción, bajo ACTA e INVENTARIO DE RECEPCIÓN, o bien se perfeccione la transferencia autorizada por Ley N° 4713/2012.

Por lo cual las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Autorizar la realización de trabajos de mantenimiento, reparaciones, refacciones, ampliaciones, modernizaciones y mejoras en el inmueble individualizado como Finca N° 55 del Distrito de la Catedral (Asunción), propiedad del BCP, sito en Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, que se encuentra en posesión de la DGM, con el fin de mantener la correcta conservación del edificio como de los equipos que forman parte del mismo (aires acondicionados, extractores de aires, motobombas, ascensores, entre otros); así como seguir abonando los servicios de consumo de energía eléctrica (ANDE), agua potable (ESSAP), teléfono (COPACO), alumbrado público, tasas municipales que gravan el uso y explotación del inmueble, servicios de televisión por cable y/o Internet, si los hubiere, correspondiente al bien, hasta el día que el BCP lo reciba a su entera satisfacción, bajo ACTA e INVENTARIO DE RECEPCIÓN o bien se perfeccione la transferencia autorizada por Ley N.° 4713/2012.

SEGUNDA: EJECUCIÓN

A los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio, se acuerda cuanto sigue:

1. El BCP deberá autorizar a la DGM para que, por su intermedio, en caso de necesidad, se realicen trabajos de mantenimiento, reparaciones, refacciones, ampliaciones, modernizaciones y mejoras en el edificio y sus instalaciones, a los efectos de asegurar su correcta conservación, operación y funcionalidad, cuyos costos correrán por cuenta única y exclusiva de la DGM, previa aprobación por parte del BCP de los trabajos a realizarse, y los pagos realizados en dichos conceptos no serán considerados, en ningún caso, como parte de pago del monto de la transacción definitiva del inmueble, establecido en el artículo 2° de la Ley N.° 4713/2012.
2. La DGM será responsable de la planificación, elaboración de anexos técnicos, ejecución y control de las tareas y pago de todos los gastos requeridos para la realización de trabajos autorizados en el numeral 1, que deberán ser aprobados por el BCP.
3. La DGM será responsable de la gestión y pago de los servicios básicos utilizados en el inmueble, así como de las tasas especiales por servicios provistos por la Municipalidad de Asunción.
4. La DGM deberá informar al BCP sobre los trabajos de mantenimiento mayores y/o ampliaciones y el costo estimado, antes del inicio de los mismos. El BCP podrá sugerir propuestas y controlar los trabajos a ser realizados.
5. El BCP gestionará anualmente, ante la Municipalidad de Asunción la exoneración de impuestos inmobiliarios.
6. El BCP contratará anualmente la Póliza de Seguro contra incendio.

Tetã Rekuã Mosenondcha
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
MARGO GONZALEZ ALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

Tetã Rekuã Mosenondcha
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
HOLGER INSFRÁN
Gerente General

Tetã Rekuã Mosenondcha
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
José Cantero Siles
Presidente

Tetã Rekuã Mosenondcha
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL



Tetã Rekuái Motenondcha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La misma tendrá a su cargo la coordinación, evaluación, monitoreo y aplicación de los programas de ejecución, las partes acuerdan nombrar representantes, quienes mantendrán contacto permanente entre sí.

La Coordinación de la DGM, tendrá a su cargo la planificación, elaboración, ejecución y control de los trabajos a ser realizados en el edificio, previa autorización por parte de la Coordinación del BCP, la cual podrá sugerir propuestas si las hubiere.

CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio deberá materializarse o formalizarse mediante la suscripción de Adendas Modificatorias refrendadas por las partes, que pasarán a formar parte íntegra del presente Convenio.

QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación concerniente al cumplimiento del presente Convenio tendrá validez, única y exclusivamente, cuando fuera realizada por escrito y notificada en los domicilios constituidos a los efectos del presente acuerdo.

SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio, se someterá a una mesa de diálogo a través de la coordinación creada a los efectos del presente documento.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En el caso de que posterior a la realización de mesas de diálogo las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio, éstas se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

OCTAVA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las partes antes de su vencimiento.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo podrá resolverse de común acuerdo o unilateralmente, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de (30) días de antelación. La resolución del Convenio no dará lugar a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza.


Tetã Rekuái Motenondcha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
HOLGER INSFRÁN
Gerente General


Tetã Rekuái Motenondcha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
José Cantero Sienna
Presidente


Tetã Rekuái Motenondcha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Lic. Angélica Arnóla
Directora General
Dirección General de Migraciones


Tetã Rekuái Motenondcha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
MARCO GONZÁLEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURÍDICA



TETÃ REKUÃI
GOBIERNO NACIONAL



Tetã Rekuãí Motenondcha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

Sin embargo, el incumplimiento de cualquier obligación asumida por las partes en el presente Convenio, sus Adendas modificatorias, dará lugar a responsabilidad por su incumplimiento.

DÉCIMA: CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación del contenido firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Banco Central del Paraguay:



Tetã Rekuãí Motenondcha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

HOLGER INFRÁN IBARROLA
Gerente General



Tetã Rekuãí Motenondcha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

JOSÉ CANTERO SIENRA
Presidente

Por la Dirección General de Migraciones:



Tetã Rekuãí Motenondcha
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

María de los Ángeles Arriola
Directora General